SERVICIOS PROFESIONALES

1. GENERALIDADES

Fecha de elaboración del estudio	NOVIEMBRE DE 2026
Dependencia solicitante	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS COMBUSTIBLE
Tipología contractual	Prestación de Servicios Profesionales
Corresponde a objetos iguales	SI____NO__**x**_ Cuantos _____

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) es un organismo técnico del orden nacional, encargado de ejercer las funciones presidenciales de inspección, vigilancia y control sobre las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible.

La SSPD tiene como misión garantizar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realice con calidad, eficiencia y sostenibilidad, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.

En cumplimiento de su mandato legal, la SUPERSERVICIOS desarrolla las funciones previstas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, adicionado por el artículo 96, Ley 1151 de 2007, entre las funciones de la entidad se encuentran las siguientes:

(…)
2. Vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios, y apoyar las labores que en este mismo sentido desarrollan los "comités municipales de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios"; y sancionar sus violaciones. (…)

6. Dar concepto a las Comisiones de Regulación y a los ministerios sobre las medidas que se estudien en relación con los servicios públicos. (…)

10. Tomar posesión de las empresas de servicios públicos, en los casos y para los propósitos que contemplan el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 y las disposiciones concordantes. (…)

11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. El Superintendente podrá acordar con las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, programas de gestión.

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado "Colombia, potencia mundial de la vida", el cual está compuesto por cinco grandes transformaciones, entre ellas, la transformación productiva, internacionalización y acción climática; el cual apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos, lo que permite que la SUPERSERVICIOS cuente con una meta propuesta para una Transición energética para la vida que lleve al país hacia una economía verde mediante el Objetivo estratégico *"Implementar oportunamente acciones de vigilancia preventiva con criterios diferenciales, que generen alertas tempranas y de control que aseguren la protección de los derechos de los usuarios*", así mismo esta transformación contribuye al desarrollo sostenible y fortalece la competitividad del país, al generar riqueza e incorporar a más personas y territorios a la actividad productiva. Para ello, plantea reducir gradualmente la dependencia de las actividades extractivas e impulsar la reindustrialización mediante nuevos sectores que aprovechen las capacidades y vocaciones de cada territorio en armonía con la naturaleza.

De igual manera, el Decreto 1369 de 2020 que modificó la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, artículo 17 dispuso que, dentro de las funciones de la Delegada de Energía y Gas Combustible, se encuentren:

(…)

1. Proyectar, para la firma del Superintendente, el concepto que autorice, en el marco de los contratos de concesión, la sustitución al concesionario, en la prestación del servicio público domiciliario de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 143 de 1994.

2. Apoyar al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios en las funciones del Comité de Seguridad Gas Licuado Petróleo.

3. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los mercados mayoristas de energía eléctrica y gas combustible.

Igualmente, el artículo 19 del mismo estatuto estableció que las Direcciones Técnicas de

Gestión son unidades de apoyo y soporte de las Superintendencias Delegadas, y en su artículo 20 señaló las funciones, entre otras, las siguientes:

(…)
1. Evaluar la gestión técnica, financiera, contable, comercial y administrativa de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a la inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores o procedimientos definidos por las comisiones de regulación y el ordenamiento jurídico vigente.

(…)

4. Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sometidos a inspección, vigilancia y control, así como de aquella información del prestador de servicios públicos domiciliarios que esté contenida en el Sistema Único de Información - SUI.

(…)

6. Solicitar documentos, practicar las visitas de inspección y pruebas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

(…)

12. Vigilar que los prestadores de servicios públicos domiciliarios sometidos a la Inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios den cumplimiento a las normas en materia de control Interno.

13. Ejercer vigilancia al cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios.

14. Ejercer vigilancia sobre la correcta aplicación del régimen tarifario por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

17. Vigilar que los prestadores de los servicios públicos sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia contraten una auditoría externa permanente con personas privadas especializadas.

18. Vigilar la auditoría externa de gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definan las Comisiones de Regulación.

(…)

En ese sentido, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a la dependencia, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas en el área. Por lo anterior, la SSPD tiene la necesidad de contar con el apoyo de personal idóneo, para la ejecución adecuada y oportuna de las funciones de la dependencia.

Es importante mencionar que la presente contratación se requiere debido a que la vigilancia tarifaria del Sistema Interconectado Nacional (SIN) exige un análisis especializado que integre la interpretación de la regulación aplicable con la revisión de los datos, cálculos y soportes que sustentan los componentes del régimen tarifario. En particular, la verificación del COT requiere contrastar la información utilizada y los resultados obtenidos con los criterios de la metodología aplicable. Por ello, la Dirección Técnica de Gestión de Energía requiere apoyo profesional para identificar y documentar inconsistencias, determinar cuáles ameritan una revisión adicional y sustentar técnicamente los hallazgos.

La contratación también permitirá fortalecer las herramientas de control y seguimiento mediante la incorporación de criterios uniformes de validación y el registro de las fuentes consultadas, las verificaciones realizadas y sus resultados. Esto facilitará la comparación de la información entre periodos, la identificación de variaciones que requieran análisis y el seguimiento de las observaciones pendientes. De esta manera, la Dirección contará con insumos técnicos verificables para priorizar sus actuaciones de vigilancia tarifaria y fundamentar los requerimientos de información que resulten pertinentes.

Para satisfacer la necesidad, se requiere contratar un Profesional con núcleo básico del conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, con posgrado en la modalidad de especialización y dieciocho (18) meses de experiencia profesional, para que apoye fortalezca la vigilancia tarifaria del Sistema Interconectado Nacional (SIN), en particular frente a la complejidad normativa y técnica del régimen tarifario y de los componentes asociados al Costo de Oportunidad de la Transmisión (COT).

En este contexto, la contratación propuesta se ajusta a lo dispuesto en el marco legal vigente para la vinculación de servicios profesionales, en razón a la especificidad del conocimiento requerido, la autonomía técnica y la necesidad institucional de contar con acompañamiento permanente en temas regulatorios y de transición energética. Su intervención permitirá consolidar la capacidad técnica de la Superintendencia, promover la toma de decisiones informadas y contribuir al desarrollo sostenible del sector energético.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 Objeto: Prestar servicios profesionales para contribuir al desarrollo de las actividades de vigilancia tarifaria del SIN, mediante el análisis de la regulación aplicable, la revisión de los

componentes técnicos que soportan el régimen tarifario, la verificación del COT y el mejoramiento de las herramientas e instrumentos destinados al control y seguimiento de la información tarifaria.

3.2 Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el código de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

CLASIFICACIÓN – UNSPSC
80111600

3.3 Obligaciones especiales del contratista:

1. Analizar el régimen tarifario aplicable al Sistema Interconectado Nacional (SIN), de acuerdo con la normativa y regulación vigentes.
2. Validar el Costo de Oportunidad de la Transmisión (COT), aplicando los criterios técnicos y regulatorios fijados por la autoridad competente.
3. Revisar y verificar la información tarifaria informada por los agentes del SIN, identificando inconsistencias, desviaciones o eventuales riesgos regulatorios.
4. Actualizar y mantener las herramientas técnicas de verificación y análisis tarifario usadas en los procesos de vigilancia.
5. Elaborar insumos técnicos y reportes de análisis que sustenten las actuaciones de vigilancia tarifaria de la entidad.
6. Apoyar la atención de requerimientos técnicos relativos al régimen tarifario del SIN, elevados por dependencias internas u organismos de control.
7. Documentar las metodologías, supuestos y resultados de los análisis realizados, velando por la trazabilidad de la información.
8. Presentar informes periódicos de avance y resultados, según las directrices de la supervisión del contrato

3.4 Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000)** monto que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a los procedimientos financieros de la SSPD.

El valor del contrato se estima de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que fija los valores de referencia para determinar los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la formación académica y la experiencia de quien resulte

seleccionado.

Categoría	Estudios	Posgrado	Experiencia	Honorarios Mensuales
16	Título Profesional	Especialización	18 meses de experiencia profesional.	$6.791 705

Se aclara que los valores indicados en el cuadro anterior corresponden a la Resolución No. SSPD- 20251000733415 DEL 19/12/2025 vigente en la entidad para el 2026.

Nota: No obstante, los honorarios definidos para esta necesidad corresponden a un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000)**
mensuales, de conformidad con lo establecido y permitido en la Resolución como margen de acción de valor piso y valor techo establecido por categoría.

3.5 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (1) mes**, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento del último requisito para el inicio de la ejecución.

3.6 Forma de pago: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000)** y en proporción a los días ejecutados en cada mes, contados a partir del Acta de inicio. La SUPERSERVICIOS realizará los pagos de las cuentas de cobro o facturas que cumplan con los requisitos definidos en el proceso de gestión financiera, así: a) Deberá presentar informe de actividades A-SF-033; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 del MHCP y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 (DIAN), la cual deberá ser validada por la DIAN; c) Planilla de pago del mes correspondiente como cotizante al Sistema General de Seguridad Social Integral o Resolución de pensión (soporte o comprobante de pago); de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia; y d) Para el último pago se requerirá la suscripción del certificado final de ejecución A-SF-017. Parágrafo primero. La persona natural, sin importar la forma de pago acordada, deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social cumpliendo con el 100% del 40% de su IBC o en su defecto autorizará de manera voluntaria y acordará con la entidad, que la SUPERSERVICIOS retenga y pague las sumas respectivas, de conformidad con el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025. Parágrafo segundo. Cuando la SUPERSERVICIOS en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. Parágrafo tercero. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación

de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. Parágrafo cuarto. Los pagos que efectúe la SUPERSERVICIOS a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que indiquen de acuerdo con la información que suministren al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. Parágrafo quinto. Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los dos (2) últimos días calendario de cada mes, deberán iniciar el primer día hábil del mes correspondiente. Parágrafo sexto. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS. Parágrafo séptimo. En cumplimiento de la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, los contratos y cierres presupuestales no podrán superar la fecha establecida en la circular respectiva, salvo, autorización por parte de los Ordenadores del Gasto de la SUPERSERVICIOS. Parágrafo octavo. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El Contratista se compromete a subir los soportes generados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al procedimiento interno de la Dirección financiera. Parágrafo noveno. El Contratista para suscribir el contrato, deberá tener renovado el RUT, con la actividad económica respectiva conforme a su perfil profesional."

3.1 Lugar de ejecución: Bogotá D. C.

3.2 Desplazamientos: El desarrollo de las actividades a contratar **SI** requiere desplazamiento.

3.3 Alcance y derechos relativos al desarrollo de software: El desarrollo de las actividades a contratar **NO** requiere desarrollo de software.

3.4 Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador grupo de gestión comercial en el sistema interconectado nacional**, ocupado actualmente por Julio Andrés Rojas Vidarte o quien designe el Ordenador de Gasto en la minuta del contrato.

El supervisor deberá desarrollar las labores de seguimiento y control conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número de consecutivo en el PAA	20009526
CDP	**118526**
Objeto de Gasto	Adquisición de servicios

Nivel Ordinal	**A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**
Proyecto inversión o funcionamiento	FUNCIONAMIENTO
Código BPIN para inversión	N/A
Producto para inversión	N/A

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Modalidad de selección: Contratación Directa.

5.2 Justificación jurídica modalidad de selección: De conformidad con lo previsto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la SSPD se encuentra facultada para adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa. Por lo cual, la Superservicios se encuentra habilitada para seleccionar a una persona natural o jurídica, cuya idoneidad y experiencia, le permitan ejecutar el objeto contractual y desarrollar de manera adecuada las actividades previstas, para satisfacer la necesidad de la entidad.

5.3 Factores de selección: Idoneidad y experiencia.

5.4. Análisis de la idoneidad y experiencia: Teniendo en cuenta la necesidad de la Superservicios, se concluye que se podrá contratar directamente los servicios profesionales de **LAURA ANDREA MORALES GARCIA,** persona natural, con cédula 1.013.620.619, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Dentro de su formación académica posee Título Profesional en Ingeniería Eléctrica, y cuenta con más de cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional, entre los que se cuenta con dieciocho (18) meses para acreditar el requisito mínimo de experiencia profesional y veinticuatro (24) meses a efectos de aplicar equivalencia por el posgrado en la modalidad de especialización, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo, numeral 2.2., literal 2.2.1.1 de la Resolución No. SSPD - 20251000733415 del 19 de diciembre de 2025, y de acuerdo con las certificaciones que se relacionan en su hoja de vida, calidades que la hacen apta para celebrar el contrato y ejecutar las obligaciones pactadas. Así las cosas, se encuentra que la contratación cumple con las condiciones y requisitos para el desarrollo del objeto contrato.

Adicionalmente se verificó que el/la contratista **no está inmerso/a** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas en la normativa aplicable.

La información del perfil propuesto se sustenta en lo verificado por la dependencia solicitante en la

lista de chequeo, la cual se adjunta a este estudio previo en formato A-SF-041, debidamente diligenciada.

6. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
5	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Ilegibilidad y falta de actualización o información de los expedientes virtuales	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Sociales / políticos	Que con ocasión a las disposiciones del Gobierno Nacional, que lleguen a ser emitidas por algún tipo de emergencia sanitaria o de carácter económico y social , se vuelva a decretar el confinamiento parcial o total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	Atrasos en la entrega de actividades por fallas de servicios de internet en el domicilio o servicios públicos, para el desarrollo de las mismas.	Probable	Mayor	Posible	Moderado

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SSPD	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SSPD	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	BAJO	Supervisor.	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	SSPD	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
4	SSPD	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	ALTO	Supervisor.	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
5	SSPD	Revisión de la actualización de los expedientes en las diferentes etapas procesales	Raro	Medio	Medio	ALTO	Supervisor	Conocimiento, revisión y análisis de la matriz de caducidad de los procesos	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Contratista	Una vez superada la falla, el contratista debe comprometerse a ponerse al día con los retrasos ocasionados como consecuencia a las fallas presentadas.	Improbable	Menor	Bajo	BAJO	Contratista / Superservicios	Dar cumplimiento a las obligaciones especiales y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

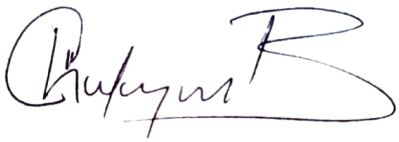
Teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la Superservicios exigirá la constitución de garantías que amparen el siguiente riesgo:

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza

8. TRATADOS VIGENTES:

Esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:



_____

LUIS CARLOS RODRIGUEZ BELLO
SUPERINTENDENTE DELEGADO ENERGIA Y GAS COMBUSTIBLE

Proyectó: Adriana Katherine Peña –Abogada contratista SDEGC.
Anexos. CDP.
Certificación Formato AS-F-011
Documentos Lista chequeo AS-F- 041